



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2021-00820-00

Estando el asunto para acceder a la solicitud de inmovilización pretendida, se advierte que el poder conferido para iniciar el asunto, no corresponde al relacionado en el libelo, entretanto, no es otorgado por el representante legal de la sociedad Invergran SAS, por lo que se hace necesario se aporte dicho mandato, y así, poder dar trámite a la petición.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, a fin de que allegue el poder judicial conferido por la entidad Invergran SAS, el cual deberá satisfacer las exigencias previstas art. 74 del C.G.P. y/o art. 5° del Decreto 806 del año 2020, lo anterior, so pena de no tener por subsanada la solicitud y disponer su rechazo.

La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

¹ La providencia se notificó por estado electrónico No 73 del 23 de noviembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d74a6176d7429938f82a954629b466e526e16fa033bd493c973ddcb70ec580**

Documento generado en 22/11/2021 05:51:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>